

TOMO: XXII

REGISTRO: 3033

FOLIO: 129/130

RÍO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2012.-

Y VISTOS:

El Código de Faltas de la Provincia de Santa Cruz aprobado por Ley nº 3.125;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 110 se dispone la creación del REGISTRO PROVINCIAL DE REINCIDENCIA CONTRAVENCIONAL, en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz;

Que, el REGISTRO PROVINCIAL DE REINCIDENCIA CONTRAVENCIONAL recibirá y administrará la información referida a la totalidad de las sentencias condenatorias firmes emanadas de los Juzgados de Paz de la Provincia de Santa Cruz.

Teniendo a su cargo: Llevar un registro de antecedentes contravencionales, de conformidad con las prescripciones del art. 110 y cctes. De la Ley 3125; Ser fuente de consulta y expedir las certificaciones que le sean requeridas de acuerdo a su base de datos y asientos practicados; Adoptar las medidas necesarias para crear una red informática provincial que permita el flujo de datos e información, que sea lo suficientemente ágil a los efectos de no producir demoras en los trámites, asegurando al mismo tiempo contar con un registro actualizado.-

Que conforme la legislación vigente tanto los informes, como bases de datos personales que los generen, sistemas y

redes informáticas soporte de datos, deberán resguardar los recaudos de privacidad y confidencialidad de información pertinente.

Que tratándose de un servicio en el cual este Poder Judicial resulta ser garante de la información que suministra, el uso de la misma será de carácter confidencial y podrá solo ser requerida por el interesado o por orden judicial, brindando dicho servicio en forma gratuita.

Que conforme lo cual y a fin de otorgarle operatividad, seguridad legal, técnica y administrativa al mismo resulta necesario reglamentar su funcionamiento bajo la dependencia de la Secretaria de Jurisprudencia y Superintendencia de el Tribunal Superior de Justicia.

Y con ello, deviene indispensable la aprobación del Proyecto de Reglamento del Registro Provincial de Reincidencia Contravencional y dada su importancia proveer al mismo de estructura , disponiendo su inmediato funcionamiento.

Por todo ello, conforme lo dispuesto por el art. 133 de la Constitución Provincial, art. 18º y 33º inciso n) de la Ley N° Uno (texto ordenado ley 1600), el EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA;

RESUELVE:

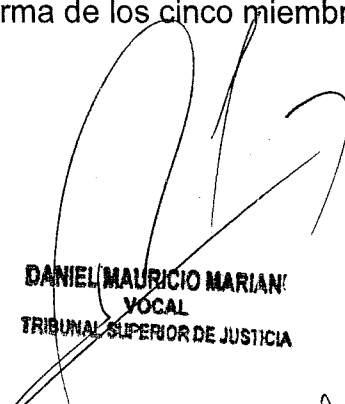
1) Disponer la creación del REGISTRO PROVINCIAL DE REINCIDENCIA CONTRAVENCIONAL, dependiente de la Secretaría de Superintendencia y Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia.

2) Aprobar el Reglamento del Registro Provincial de Reincidencia Contravencional, conforme el Anexo I.-

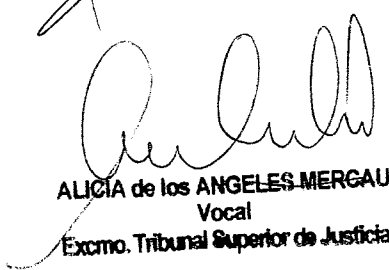
3) Autorizar el envío de la información requerida por los Jueces de Paz vía fax o en forma electrónica según corresponda atento la celeridad de los plazos dispuestos por el Código Contravencional.

4) Regístrese, comuníquese y Cumplido. Archívese.-

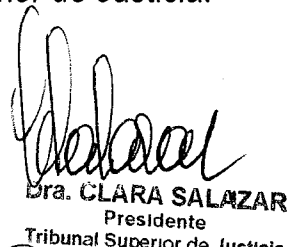
La presente resolución se dicta con la firma de los cinco miembros del Excmo. Tribunal Superior de Justicia.-



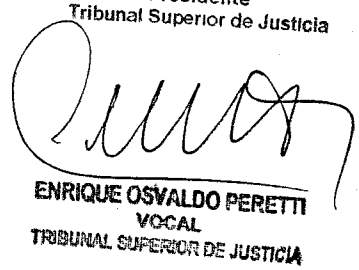
DANIEL MAURICIO MARIAN
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



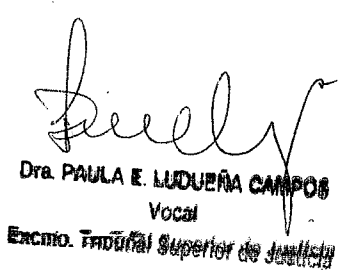
ALICIA de los ANGELES MERGAU
Vocal
Excmo. Tribunal Superior de Justicia



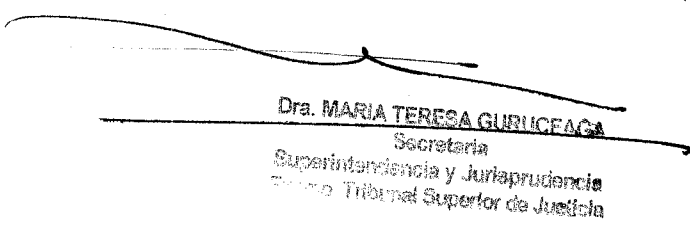
Dra. CLARA SALAZAR
Presidente
Tribunal Superior de Justicia



ENRIQUE OSVALDO PERETTI
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



Dra. PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS
Vocal
Excmo. Tribunal Superior de Justicia



Dra. MARIA TERESA GURICEAGA
Secretaria
Superintendencia y Jurisprudencia
Excmo. Tribunal Superior de Justicia